

UTOPIAS POLÍTICAS PARA EL AÑO 2000*

Jaime SIERRA GARCÍA

Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, señor Presidente de la Asamblea, señores diputados, señores ex gobernadores, señores ex diputados, señoras y señores:

Antes de embarcarme en las tormentosas aguas de las profecías, quiero dejar por sentado mis más profundos agradecimientos a ustedes por haberme creado la tremenda responsabilidad que implica decir algunas palabras sobre el milenio que llega y el milenio que desaparece.

No se puede conocer el futuro de una nación, ignorando su pasado. Esta es la enseñanza de la filosofía de la historia, y es por esta razón que deseo remontarme al año 1830 cuando se reunió el Congreso Admirable, ya que en dicho cuerpo colegiado se crearon dos instituciones gratas a los oídos del pueblo antioqueño: el Departamento y la Asamblea. El primero tuvo como padres a los parlamentarios Alejandro Vélez Barrientos y Juan de Dios Aranzazu. Y la segunda al gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre. Tres personajes que si hoy los traigo en remembranza, es por un injustificado olvido, tremendo olvido que hoy debemos subsanar para que no se nos califique de ingratos.

La entidad territorial que recibió el nombre de Departamento de Antioquia, tuvo un origen remoto en la cédula real de 1569, que al respecto ordenó crear

* Discurso pronunciado por el doctor Jaime Sierra García, Ex gobernador del Departamento de Antioquia, en el homenaje que le rindió el Departamento y la Asamblea de Antioquia al milenio que concluyó.

con los actuales territorios de Antioquia y del Viejo Caldas, la provincia de los dos ríos entre el Cauca y el Magdalena o sea Antioquia la Grande. Su gobernador fue el malogrado Andrés Valdivia. Quien figura en el contexto histórico con el título de primer Gobernador de la Provincia.

Alejandro Vélez Barrientos y Juan de Dios Aranzazu, como ya se dijo fueron los creadores del departamento. Territorio que en ese entonces se desmembró de la provincia de Cundinamarca, de la cual hacía parte desde el acontecimiento heroico de Chorros Blancos, cuando nuestro paisano y libertador José María Córdova, arrebató de nuevo a los españoles el territorio antioqueño y lo anexó a Cundinamarca. Es el mismo Córdova que años después al ritmo de un bambuco pastuso gritara en Ayacucho, **paso de vencedores**.

Curiosamente el proyecto de ley que originara al departamento, no menciona el nombre del otro constituyente, José Félix de Restrepo, a quien también debemos recordar, pues con este ilustre patricio en compañía de doña Javiera Londoño se inició la liberación de los esclavos, tanto en Antioquia como en Colombia.

Hace apenas escasas dos centurias en la época de Mon y Velarde, despertó el campesino antioqueño con hambre de tierras y angustia de lejanías y después de vencer las tinieblas de la noche, señaló con el índice el horizonte lejano: Hécho mano a la ruana, llamó al perro andariego y se tragó la montaña. Había comenzado la epopeya colonizadora del sur-occidente de Colombia. Se trataba de la lucha del hacha contra el papel sellado de antañones títulos coloniales. Se había despertado el ancestro nómada del indígena catío. Al sanguinario Mon y Velarde le debe la Provincia la fundación de numerosos pueblos y el camino abierto para extender la población a otras tierras. Desde el año de 1787 Juan Antonio Mon y Velarde había denunciado la gran titulación de tierras por dueños que las ignoraban, pues nunca las habían visto y que no habían realizado explotación alguna en los siguientes términos:

Se hallan muchos llamándose dueños y señores de lo que nunca han visto escribía el Oidor, ni pueden disfrutar en dos siglos. Contentos con este vicioso título que sólo sirve de embarazo para que otros no trabajen y vivan infelices, tienen la triste satisfacción de oponerse a todo lo que sea beneficio público, por 30 o 40 pesos que contribuyeron ellos o sus ascendientes a la Real Hacienda, pero privan a S. M. de muchos miles". (Breve y sumaria noticia que manifiesta el deplo-

rable estado de esta Provincia de Antioquia, Tomo I, septiembre de 1787, Archivo Histórico Nacional).

Ya el mariscal Jorge Robledo había fundado la ciudad caminera de Santa Fe de Antioquia, cuyo primer poblado estuvo en una fría cordillera de Peque desde donde descendió hasta las orillas del río Tonusco en búsqueda de oro. En la ciudad madre se constituyó la capital de la provincia que estuvo floreciente hasta principios de la independencia. En esta obra administrativa resplandece el espíritu creador de don Gaspar de Rodas.

El acontecimiento más importante de los paisas, de los hombres de la dura cerviz, fue la colonización hecha por un pueblo erguido, trabajador y altruista que al ritmo del hacha en mano y sin pereza en los amaneceres, después de haber abandonado su hogar, dio paso a lo que en el siglo XIX se llamó la epopeya heroica de Antioquia en el Occidente colombiano. Ese pueblo descuajó la selva agreste, sembró maíz en la parcela y con productos de pan coger, creó una efectiva reforma agraria para la nación. Reforma agraria que se libró entre la posesión material de la tierra y pomposos títulos guardados en mohosos cofres coloniales. Luego vino el cultivo del café a florecer en la pequeña parcela y con la venta del grano rojo, adquirió la divisa extranjera para la industrialización. A la agricultura mediana y a la parcela minifundista se le añadió la industrialización tricolor de los textiles y las bebidas de agua azucarada de consumo inmediato. Industrialización de inmediatez que en el futuro se debe sustituir por una industria que libere al pueblo de la embriaguez de lejanías y de la dependencia externa.

A medida que se extendía la marcha colonizadora se fundaron centenares de pueblos y ciudades en los territorios del antiguo Caldas, Valle del Cauca y Tolima. Esta marcha anónima señaló el mayor desarrollo de la región occidental en comparación con la región oriental, si partimos de una línea imaginaria que siguiendo el rumbo del río Magdalena divide al país como lo sugirió López de Mesa en una región oriental de carácter mestizo y en otra región occidental de carácter mulato. El mulataje fue el legado de un abrazo lujurioso de la raza negra con la raza blanca en las cálidas arenas de las riberas de los ríos, mientras el varón negro continuaba barequeando en el lecho de las aguas en la búsqueda del metal noble que más gente ha corrompido.

En materia de colonizaciones cabe hacer referencia a la colonización de Urabá. Aunque tengamos que adelantar muchas hojas de calendario, pues el proceso bananero inicia su autenticidad económica a partir de 1950. Sería una injusticia

nuestra con el pueblo paisa que enclavado en las montañas no lo dejáramos abrir horizontes y mirar al mar para tener un contacto con el universo.

Vale la pena recordar que en la región de Urabá habían nacido las primeras gobernaciones que tienen que ver con la historia de la institucionalización de mi departamento. Allí estuvieron las gobernaciones de Castilla de Oro y Nueva Andalucía, crisálidas incipientes en materia institucional y puertos de entrada para el interior de la provincia.

Realizada la industrialización colombiana a base de divisas se hace necesario traer a cuento la mención de la mujer. Acontecimiento inolvidable, pues sin ella la industrialización no hubiera tenido la mano de obra indispensable para su desarrollo. Hace honor en la cultura antioqueña el nombre de María Cano, mujer que sin "miedo al útero" de los partidos tradicionales proclamó la libertad cultural de la mitad de la población con la participación femenina. Fue María Cano la abanderada de la jornada de ocho horas con su célebre doctrina de los tres ochos: ocho horas para trabajar, ocho horas para el deporte y ocho horas para descansar. Con la agitación de María Cano se abrieron de par en par las puertas de las escuelas para que la mujer entrara al siglo XX.

Para valorar el papel de la mujer en el desarrollo industrial basta conocer las estadísticas del año de 1916: mujeres obreras 2.056; hombres de pelo en pecho 2.287. Mitad y mitad. Desgraciadamente esta igualdad no existe en materia de salarios donde la mujer lleva desventaja notoria. Esta es la importancia de la presencia de María Cano en Antioquia: justicia de salarios, a trabajo = salario.

Con el simbolismo de María Cano es de lógica referirnos a tres grandes antioqueños. Pedro Justo Berrío, Rafael Uribe Uribe y Alejandro López. Con Pedro Justo Berrío se consolida el departamento de Antioquia como un gran estado federal dentro del régimen establecido en Rionegro. Con Pedro Justo Berrío los colegios republicanos se transforman en universidades, nace el Alma Máter de la raza. Alejandro López introduce en firme el intervencionismo de estado y a Rafael Uribe Uribe se le encuentra el día de su vil asesinato un proyecto de ley sobre accidentes de trabajo con el cual se inaugura en la legislación colombiana la protección de la clase trabajadora, tan necesaria al progreso industrial. Le corresponderá al presidente López Pumarejo implantar el capitalismo moderno a base de protección tanto al capital como al trabajo.

En el antiguo Código Minero de Antioquia nació la Sociedad Ordinaria de Minas, bello ejemplo institucional que conjuga la unión del capital con el traba-

jo. El socio capitalista aportaba el numerario y el socio minero su trabajo personal en igualdad de condiciones con el primero, adquiriendo ambos los mismos derechos y las mismas obligaciones como socios y dueños de la empresa.

Se trata de trabajar con la plata del míster que dentro de la institución referida es el capitalista, no importa que sea de estos lares, o que sus billetes los haya hecho en otras tierras.

La Sociedad Ordinaria de Minas escribe Gabriel Poveda Ramos en su libro *Minas y mineros de Antioquia*: "Fue un extraordinario factor en la expansión de la producción, en la generación de empleo, en la acumulación de capital y en la promoción social, digno de un mejor conocimiento que el muy escaso que hoy tenemos sobre ella".

Era una concepción no-capitalista extraordinariamente interesante y bien adaptada para sociedades pobres, que en la práctica cumplía lo que los economistas modernos como Nurkse y Lacoste denominan "la capitalización de la fuerza de trabajo". El capital de la sociedad estaba representado en 14 acciones negociables y heredables. Este tipo de empresa tuvo un notable efecto social promoviendo la conversión de "prácticos de minas" y de "cateadores" en empresarios mineros, y contribuyendo con mucho a mantener en Antioquia cierto grado importante de movilidad social democratizadora.

Tan pronto la sociedad ordinaria de minas le dio oportunidad a las personas para enriquecerse, acudieron al fomento de las sociedades anónimas, pero ya excluyendo el esfuerzo del trabajo.

Si las empresas industriales del capitalismo voraz de estos tiempos pensarán en una institución en donde el capital y el trabajo tuvieran el trato equitativo de la Sociedad Ordinaria de Minas, el capitalismo tal vez tendría justificación para el milenio que se avecina, ya que la empresa básica estaría apoyada tanto en el capital como en el trabajo.

El padre de las asambleas fue Antonio José de Sucre, el gran Mariscal de Ayacucho, el vencedor de los españoles en el Sur, el Abel de la política colombiana cuya sangre se derramó inútilmente con su asesinato en la montaña de Berruecos. Fue Antonio José de Sucre quien en el año 1830 se convirtió en el padre de la institución, después de haber sido elegido para representar a Venezuela en el Congreso Admirable. Este hombre de guerra propuso la creación de

un cuerpo administrativo que sirviera a los departamentos para morigerar el agudo centralismo impuesto desde Bogotá y ordenado por la Constitución de Cúcuta. Así nacieron estos cuerpos administrativos que muchos de vosotros representáis dignamente por obra y gracia del Gran Mariscal.

Oigamos las razones que diera en su tiempo para la creación de la meritoria institución:

He dejado mi puesto para hablar como Diputado de la antigua Venezuela, y empezaré declarando que sin abrigar ideas mezquinas de localidad, porque mi corazón es todo colombiano, he sido el autor del proyecto de las cámaras de distrito (entiéndase Asambleas departamentales){...} Cansado de ver que mi país sufría en nuestro gobierno central vejaciones y males mayores que los que tuvo bajo el gobierno colonial, he meditado que aquel establecimiento le hacía bienes, sin comprometer los intereses de la unión. He pensado que podría guardarse así un equilibrio que conservaría la integridad de Colombia, que dejaría al Gobierno la fuerza de que es preciso investirlo, y que acallaría las quejas sin precipitarlos en la federación.

LA ENSEÑANZA DE LA MITOLOGÍA CATÍA PARA EL AÑO 2000

Hagamos un paréntesis histórico y remontémonos a la mitología. Los símbolos mitológicos son proyecciones de hechos reales convertidos en leyenda. Cuenta la leyenda catía que una vez creado el hombre, por Abirá, llamado también Karagabí, observó el dios indígena que la especie humana carecía del elemento primordial para poder vivir: el agua, y fue entonces cuando hizo todo lo indispensable para proporcionarla a la humanidad sedienta.

Intuía Karagabí que sin ese líquido vital la humanidad no podría subsistir. El agua se encontraba oculta en un árbol de Genené por obra y gracia de una maléfica mujer de nombre Gentserá. No fueron en vano los esfuerzos para hallarla. Después de varias expediciones en su búsqueda consiguió localizar el vital elemento. Al derribar el árbol de Genené... "de repente óyese una gota de agua, como en un verso de Gaitán Durán, y otra, y otra más, en la tarde". Era la sinfonía del agua que convertida en música se transformó en arroyuelos, ríos y quebradas para abrir el camino hacia el océano infinito... De los brazos mayores del árbol brotaron los ríos caudalosos, las ramas menores se convirtieron en riachuelos y manantiales, formose un terrible diluvio del cual pudieron salvar-

se el dios supremo, algunos hombres y animales que consiguieron dominar las alturas. Gentserá recibió el castigo de Tántalo, la sed, el mismo suplicio al que había sometido a la comunidad indígena.

Antioquia obtuvo del dios Karagabí dos materias primas para enriquecer al pueblo: el oro y el agua. Los ríos y quebradas fueron los nartecios de estos dos tesoros. Donde concluye la labor de los dioses, comienza el trabajo de los hombres. Con el reluciente oro en polvo sacado de los lechos de los ríos, se financió la Independencia de Colombia y así fue como don Juan del Corral pudo constituir la efímera república de Antioquia. Con el agua se formó el sistema hidrográfico de Antioquia que siglos más tarde diera origen a las empresas públicas, cuya mayor riqueza es el agua convertida en energía y la energía convertida en la industrialización colombiana.

A Karagabí le debe el pueblo catío los primeros conocimientos de planeación hidrográfica, materia esbozada en la época moderna con el principio de protección del ecosistema. A Karagabí se le debe el manejo del agua como un servicio público, al través de empresas oficiales, principio en el cual prevalece el interés de la colectividad sobre intereses mezquinos particulares.

Esta leyenda mitológica nos enseña que los servicios públicos fundamentales deben ser manejados por una entidad estatal que tenga como función, la agilidad de la empresa privada, pero que carezca del ánimo de lucro de ésta. El lucro particular es incompatible con el servicio comunitario.

Creada la noción de servicio público por Karagabí, los hombres ponen en duda esta filosofía, la cual encuentra la respuesta adecuada en la década de 1910-1920 cuando, la inteligencia antioqueña enarboló la municipalización de los servicios públicos en contra de la privatización imperante en aquel tiempo. Triunfaron los defensores de la tesis de Karagabí.

En 1911 se realizó la municipalización del matadero y se concluyó con el privilegio de la compañía "Ospina Hermanos"; en 1911 se municipalizaron los servicios de aseo; en 1917 el municipio empieza a manejar los mercados públicos y se concluye con el monopolio de la familia Amador; en 1918 se municipaliza el servicio de energía y se extinguen monopolios privados; en 1910 se municipaliza la feria de ganados; en 1917 el municipio se convirtió en dueño de la compañía telefónica, y así sucesivamente, la doctrina de Karagabí se impuso en Antioquia, hasta concluir en 1955 en la unidad de servicios municipales (energía, acueducto, teléfono y alcantarillado) en la creación de las Empresas

Públicas de Medellín, en cuya fundación se hizo imprescindible la participación del doctor Diego Tobón Arbeláez y que hoy conservan un nombre inadecuado, pues en realidad se trata de la mayor empresa de desarrollo que ha tenido la nación en lo referente a los servicios públicos.

Culmina este proceso histórico con la aprobación de un plano elaborado para Medellín bajo el auspicio de la sociedad de Mejoras Públicas por el acuerdo No. 44 del Concejo de 1913.

Con razón podemos afirmar que el nacimiento de Medellín como ciudad se consolida en la década de 1910 a 1920. El republicanismo del año de 1910 fue la respuesta política de un pueblo sencillo y trabajador como el antioqueño en contra del centralismo autoritario de los regeneradores impuesto desde Bogotá. El republicanismo tiene como antecedente el movimiento histórico comandado por Marceliano Vélez años antes.

Para terminar, la Constitución del 91, artículo. 365 con relación a los servicios públicos ordenó: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Abandonemos el milenio que termina y abramos la compuerta para el milenio que llega.

LA CONSTITUCIÓN DEL 91 Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Si se me preguntara uno de los oyentes por los errores fundamentales en la Constitución del 91, no me quedaría duda en afirmar que entre ellos sobresalen las cláusulas básicas para un futuro ordenamiento territorial (creación de regiones, aumento sin límites de departamentos, origen incalculable de provincias, distritos, multiplicidad de municipios, entidades territoriales indígenas, etc.).

Fue un error del Constituyente del 91 la posibilidad de creación de entidades territoriales clientelistas, sin tener en cuenta la realidad geopolítica de la nación. Se sentaron las bases para crear regiones supradepartamentales sin límites y sin condición alguna, fue un baile abierto para que cada departamento sacara la pareja de su agrado para formar la región, pero no se previó el pago de la fiesta.

Fue un error de la Constitución del 91 el ordenamiento territorial porque en lugar de haber suprimido los departamentos en beneficio de las regiones o ha-

ber limitado su creación, abrió el camino para una enfermedad clientelista, tan aguda como la departamentalización, epidemia que en otrora también sufriera el país en época olvidada de don Rafael Reyes. Antioquia en ese entonces estuvo dividida en cuatro departamentos.

Fue un error de la Constitución del 91, porque en una noche de euforia constitucional como en el "Nocturno" de Silva, llena de aromas y murmullos se convirtieron diez intendencias y comisarías en auténticos departamentos, cuando dichas entidades no tenían la mayoría de ellas medios de subsistencia propios y el constituyente tampoco las dotó de autonomía fiscal.

Para conocer el tremendo costo de esa noche de aromas y murmullos, veamos el cuadro comparativo que publica *El Tiempo* el domingo 18 de noviembre de 1999 sobre lo que vale el sostenimiento de la Asamblea de San Andrés y Providencia comparada con el valor de la Asamblea de Antioquia.

[...] La asamblea de San Andrés y Providencia tiene 11 diputados para dos municipios y en su sostenimiento gasta 135 millones de pesos al año. Antioquia tiene 115 municipios, casi el triple de diputados (19) y gasta mucho menos: 175 millones de pesos.

En lo que tiene que ver con sueldos, mientras un diputado de Antioquia vale 56 millones 166 mil pesos al año, uno de San Andrés cuesta 70 millones 560 mil pesos.

Y con casi la tercera parte de los diputados de Antioquia, la cifra por gastos de representación de los diputados de San Andrés también es desconcertante: gasta 41 millones de pesos al año y Antioquia, 45.

Fue un error de la Constitución del 91 porque en materia de la creación de provincias no las condicionó a factores geográficos, políticos, sociales, etc. Estableció el mismo baile de pareja abierta sin limitación alguna.

Fue un error de los Constituyentes del 91 la creación de los distritos, invento costeño para capar el presupuesto por medio de una entidad territorial sin tradición constitucional como aconteció con la creación de los distritos de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

Fue un error de la Constitución del 91 la posibilidad de crear a diestra y siniestra municipios, sin haberlos dotado de su capacidad tributaria.

Y por último: ¿cuál sería la sorpresa cuando en materia de entidades descentralizadas, otra noche toda llena de músicas y alas, el Congreso creó treinta o más

corporaciones autónomas regionales para manejar irracionalmente el ecosistema colombiano?

¿Calcularía el nocturnal Constituyente del 91 cuánto valdría el sostenimiento de toda esta fronda burocrática, aproximadamente 15 regiones, treinta y tres o más departamentos, no sé cuántas provincias, infinito número de municipios, cuántas entidades territoriales indígenas, cuántos distritos?, etc. Averíguelo Vargas, pues yo no lo sé.

No hace muchos años el ex presidente López Michelsen denunciaba la existencia de dos Colombias: "La Colombia de los departamentos ricos y la Colombia de los departamentos subdesarrollados". Hacía hincapié en la existencia de cinco departamentos privilegiados los cuales contrastaban en su época con los diecinueve departamentos pobres restantes. Los departamentos privilegiados eran Cundinamarca, Antioquia, Valle, El Viejo Caldas y Atlántico. A todos ellos les correspondía más del 60% de la producción de los bienes de la economía nacional; del 60% de la producción agrícola; del 60% de las empresas industriales; del 70% o más de los depósitos bancarios; del 60% más de la población colombiana y del 90% de la industria de la construcción.

¿Qué hacer para el año 1000 se preguntará un ciudadano colombiano? y de lo expuesto no podemos sacar sino las siguientes conclusiones, si de pensar en grande se trata o de hacer profecías que a lo mejor no van a tener cumplimiento.

La división del ordenamiento territorial, no podrá pasar de tener más de catorce regiones, pero que estas consulten la geopolítica y los factores económicos sociales e históricos de la nacionalidad colombiana. (Ver Artículos. 150 numeral. 4; 186 y 307 C. N.).

En un artículo publicado en *El Mundo*, ya hace algún tiempo, el profesor Joaquín Vallejo propuso dividir el país en Doce regiones, teniendo en cuenta la participación del producto bruto en cada una de ellas: (1. Antioquia 2. Valle y Chocó. 3. Cauca y Nariño. 4. Tolima, Huila, Caquetá y Meta. 5. Región de la Costa Oriental: Atlántico, Magdalena, Guajira y Cesar. 6. Región de la Costa Occidental: Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. 7. Cundinamarca y Boyacá. 8. Los dos Santanderes. 9. Reintegración del Viejo Caldas: Caldas, Risaralda y Quindío. 10. Bogotá. 11. El resto del territorio nacional. 12. Putumayo).

El gran mérito que tuvo la clasificación hecha para la nación por el doctor Joaquín Vallejo, era el buscar un equilibrio económico para los actuales departamentos dentro de una posible regionalización.

En principio compartimos la división de Joaquín Vallejo con las siguientes sugerencias: Creemos que Antioquia debe unirse regionalmente a los departamentos del Viejo Caldas y al Chocó, y que Valle, Cauca y Nariño podrían conformar otra región en el Pacífico. Quedaría el Pacífico dividido en las dos regiones antes señaladas, idéntica tesis que compartimos para dividir la región de la Costa Atlántica en dos regiones tal como lo propone también Vallejo Arbeláez. Opinamos que dos regiones en el Atlántico y dos regiones en el pacífico, mejorarían radicalmente la estructura de las costas, pero tampoco desconocemos la unidad regional de ellas, salvo que de constituirse dos regiones, una en el Atlántico y otra en el pacífico, estaríamos creando un grave desequilibrio con las regiones que podrían conformar los departamentos del interior.

a. Que el nuevo sistema regional permita cambiar y sustituir la actual demarcación existente entre departamentos ricos y pobres, hasta donde esta posición sea viable, buscando la conformación regional entre departamentos ricos y pobres que sean limítrofes y que las circunstancias económicas lo permitan.

b. Supresión de los departamentos en beneficio de la constitución de grandes regiones con plena autonomía fiscal, y administrativa. El doctor Joaquín Vallejo comparte la coexistencia de los departamentos con la región. Tesis que respetamos profundamente, pero que no compartimos. La formación de grandes regiones facilita el establecimiento de un federalismo moderno.

c. Creación de un fondo de solidaridad regional encargado de buscar el equilibrio de regiones pobres y ricas.

d. Que la nueva regionalización admita el funcionamiento de cinco a diez corporaciones autónomas regionales que de acuerdo con la filosofía desarrollada por la corporación autónoma del Valle del Tennessee en Estados Unidos, manejen los ecosistemas colombianos o las regiones naturales de nuestra geografía (A propósito el geógrafo Ernesto Guhl ha dividido la nación colombiana en cinco regiones naturales :1. Región Andina Central. 2. El Espacio de la Costa del Caribe. 3. La Región de la Costa del Pacífico. 4. La Cuenca Hidrográfica del Orinoco. 5. La Cuenca Hidrográfica del Amazonas) y que dichas corporaciones proyecten un verdadero desarrollo técnico del ambiente que sin entorpecer la autonomía regional antes propuesta, delimite con claridad las competencias tanto de la entidad administrativa como del ente territorial y establezca la jerarquía entre ellas.

e. División de las regiones en grandes provincias que no puedan convertirse en entes territoriales, pero que sí tengan las funciones administrativas y de

planeación en beneficio de una región unificada y no se confunda esta institución con otras, como la Asociación de Municipios.

f. Fortalecimiento de las asociaciones municipales para manejar servicios públicos comunes, pero sin llegar a confundirse jamás con la entidad provincial.

g. Supresión de los distritos como entes territoriales.

h. Fortalecimiento de los municipios y supresión de toda entidad municipal que no esté en condiciones de subsistir mediante una modesta autonomía fiscal y administrativa.

i. Participación efectiva de los corregimientos tanto en la actividad administrativa de los concejos como en la distribución de los presupuestos municipales.

A propósito de estas reformas del ordenamiento territorial, no sobra advertir que el Instituto de Altos Estudios de Quirama con su propuesta de Constitución Federal ha avanzado al reconocer las regiones como estados federales y ha admitido la supresión de los departamentos.

LA FAMILIA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991

La familia en Colombia tuvo un grande avance en la Constitución del 91. El artículo. 41 de la Constitución Nacional advirtió que además de ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la unión marital de hecho, o por la voluntad responsable de conformarla.

Enseña dicho artículo que la familia colombiana como núcleo fundamental de la sociedad debe tener un tratamiento específico en las leyes que la desarrollan, es decir, y me atrevo a afirmar que debería ser una asociación con personería jurídica, patrimonio propio y manejo administrativo y económico por las personas que la conforman. En este aspecto comparto los conceptos que en otros tiempos lanzara el profesor Luis López de Mesa para reformar la familia colombiana: Bajo el nombre de "Capitalismo Familiar", expuso en su libro: *Nosotros y la esfinge*, la tesis con la cual quiso enaltecer y proteger a la familia. Su mayor preocupación estuvo en darle una fisonomía específica tanto "jurídica como patrimonial".

En el primer caso dotándola de sujeto jurídico de la herencia con lo cual la familia podría conservar, en caso de muerte de uno de los cónyuges la unidad patrimonial en cabeza del cónyuge sobreviviente y de los hijos sin que tenga

que dividirse como acontece en la actualidad. Solamente los hijos al casarse, es decir, al formar otra familia, recibirán su legítima heredable. En el campo patrimonial, buscándole nuevos bienes que le permitiesen formar un patrimonio dentro de una holgura económica. Así fue como defendió la participación de las utilidades de los obreros pero con el exclusivo fin de incrementar la propiedad privada familiar. Laudable iniciativa sin principio de ejecución, por el contrario, basta que muera uno de los cónyuges para que la institución familiar se vea amenazada por la disolución patrimonial.

El proceso de disolución familiar ya lo había enunciado Balzac en su libro: *La mujer de treinta años* en los siguientes términos en boca de uno de los personajes femeninos. "Pero ¿es que existe la familia?" Se pregunta y ella misma responde: "Yo niego la familia en una sociedad que, a la muerte del padre o de la madre, distribuye sus bienes y le dice a cada uno que se vaya por su lado. La familia es una asociación temporal y fortuita que en breve término disuelve la muerte. Nuestras leyes han destruido las casas, los patrimonios, y la pervivencia de los ejemplos y de las tradiciones. No descubro sino ruinas en torno a mí."

Egoístas con la institución familiar fueron las leyes colombianas de antaño. Durante el régimen conservador la teoría predominante fue única y exclusivamente el reconocimiento de la familia formada por matrimonio católico. El matrimonio civil se llenó de impedimentos que no vale la pena recordarlos. Con la realización del matrimonio católico el marido se enriquecía sin razón con los bienes de la mujer. Los hijos naturales no tuvieron ningún derecho. La mujer adúltera o el hombre amancebado fueron tratados como delincuentes.

Por su parte el liberalismo comenzó por reconocer la capacidad de libre administración de los cónyuges en el manejo de los bienes, pero determinó un marcado criterio individualista, olvidó a la familia como si no fuera un núcleo fundamental de la sociedad (ley 18 de 1931).

En Colombia, de acuerdo con las leyes, la existencia de la familia dura lo que dura una exhalación, un segundo. Carece de patrimonio social durante la existencia del régimen matrimonial y se maneja con un rígido comportamiento subjetivo por parte de los integrantes (cónyuges e hijos).

Por último recordemos la ironía de Bernard Shaw cuando reclama los derechos de los niños abandonados que hoy en Colombia anticristianamente llaman desechables: "En nuestra sociedad, dice, encarcelamos a los niños hambrientos cuando roban algún alimento. Algún día existirá una sociedad en donde la policía detenga a todo niño hambriento para obligarlo a comer".

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CONSTITUCIÓN DEL 91

Olvidemos los aciertos del Constituyente del 91 y retornemos a los desaciertos de esa Carta Magna.

Sorprende con la lectura de la Constitución la naturaleza democrática que quiso darle a las instituciones que ella prevé. Vrg. las instituciones de recreación según el artículo 51 deberán ser democráticas. Los sindicatos, organizaciones sociales y gremiales se sujetarán a principios democráticos manda el artículo 39. Las organizaciones de consumidores deberán ser representativas y sujetas a procedimientos democráticos internos, dispone el artículo 78.

Lastimosamente este sentido democrático para la creación de instituciones no se tuvo en cuenta para los partidos políticos, que es de donde emanan precisamente las ramas del poder público cuando el ciudadano expresa sus ambiciones por intermedio de los partidos por medio del voto. Paradójicamente se institucionalizaron en la carta del 91 los partidos para volverlos intocables por la ley, conservando toda su actividad clientelista, organizada por grupos, grupitos, disidencias, direcciones dúplex, etc.

El artículo 108 parágrafo 2° dispuso: «En ningún caso podrá la ley imponer normas de organización interna a los partidos y movimientos políticos, ni exigir afiliación a ellos para participar en las elecciones».

En otras palabras las agrupaciones políticas seguirán funcionando de acuerdo con los mandatos de los caciques en convenciones amañadas, sin voto democrático, mediante aclamaciones perversas. En síntesis es la institucionalización de la corrupción.

La Constitución del 91 al leerse en su contexto se desprende que quiso acabar con la tipología única del partido, para favorecer otras figuras que aunque no están previstas en el constitucionalismo moderno, las inventaron para debilitar a los partidos tradicionales conservando en ellas los vicios que estos han mantenido.

Al lado de los partidos políticos se crearon en la Constitución:

1. Movimientos políticos (artículo 40 numeral 3°). Lo que no dijo la Constitución del 91 ¿cuál es la diferencia entre partidos políticos y movimientos políticos?

2. Agrupaciones políticas (artículo 40 numeral 3°). Tampoco se esmeró la Constitución del 91 por darnos claridad en qué consiste las agrupaciones políticas.

3. Organizaciones sociales que tienen el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos. Se sustituyó en el artículo 107 parágrafo 2°. las agrupaciones políticas por el nombre de organizaciones sociales. ¿Cuáles son esas organizaciones sociales? No lo sabemos. La Constitución del 91 tampoco lo explicó. La ley menos.

No es lo mismo una organización social que una agrupación política. Los fines de las dos son diferentes. Será la ley la encargada de decir si hay tres o cuatro organizaciones políticas conforme con los mandatos prescritos (partidos, movimientos, agrupaciones políticas y organizaciones sociales).

4. Grupos significativos de ciudadanos así lo dispone el artículo 108, parágrafo 4°. Que también podrán inscribir candidatos. ¿Qué entendería la Constitución del 91 con la expresión de grupos significativos de ciudadanos que pueden inscribir candidatos?

5. Pero como si fuera escasa esta abundante y engorrosa tipología crearon los alcaldes programáticos y gobernadores programáticos, que no solamente desquician los planes de desarrollo departamental o municipal, sino que pueden ser elegidos por fuera de las anteriores tipologías.

La tipología del voto programático para alcaldes y gobernadores por fuera de la Institución partidaria se conformó con el único y exclusivo fin de debilitar las estructuras políticas tradicionales so pretexto de crear el pluralismo ideológico. Tampoco entendemos cómo opera el voto programático en la rama ejecutiva que es una rama sometida a ordenamientos preconstituidos, no solamente en la Constitución, sino también en la ley, ordenanzas y acuerdos.

El establecimiento del voto programático nos recuerda la pregunta indiscreta que le hiciera un periodista a doña Sofía Ospina de Navarro, la dama emblemática de Antioquia. Preguntada doña Sofía Ospina sobre que concepto le merecía la virginidad, lo único que pudo responder es que en su concepto creía que la habían puesto en muy mal punto.

En la Carta Magna del 91 aparece una auténtica tipología antipartido, en lugar de haber fortalecido la filosofía de los partidos, la Constitución se dedicó a conservar la división clientelista de los mismos. No existe en la Constitución una democracia de partidos, sino que han partido la democracia con nuevas estructuras viciadas que adolecen de los mismos males que trató de corregir. Mientras Colombia no tenga las bases fundamentales para crear una estructura de partidos orgánicos responsables, no puede haber sistema democrático.

De lo ya transcrito cabe preguntar: ¿para qué tanta organización política, con las cuales se quieren crear partidos, partiditos, movimientos y movimienticos políticos? ¿En qué constitución del mundo existen tantas organizaciones políticas? ¿No será acaso que se está institucionalizando la anarquía política? ¿Qué se entiende por movimientos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones sociales y grupos significativos de ciudadanos? ¿Dónde está el programa de todas esas figuras políticas? Las respuestas jamás las dio, ni las podrán dar los filósofos de la política clientelista de Colombia.

En la actualidad en los partidos tradicionales perduran cinco o más grupos clientelistas, dominados por la filosofía amañada del cacique, herencia de viejas tribus indígenas poco actualizadas para el siglo XX. Para los constitucionalistas del 91 era mejor crear nuevas organizaciones políticas con los mismos vicios de los partidos, que democratizar el funcionamiento de éstos o la creación de partidos fuertes con programas definidos.

Frente a este caos ideológico lo único que se ha inventado en los últimos tiempos con nombre adecuado, es el tarjetón donde caben todos los candidatos con su figura sonriente. Claro que el ciudadano que vota por tanto aspirante sin saber qué es lo que prometen termina botando el voto.

La filosofía antipartido de la Constitución del 91 contrasta con el pensamiento de Huntington, quien refiriéndose a la necesidad de organizaciones políticas serias escribe estos conceptos que parecen fundamentados en la Anarquía Política Colombiana:

“En una democracia moderna el Estado requiere una burocracia efectiva, pero todavía más importante, la presencia de unos partidos políticos fuertes que sean capaces de integrar los nuevos participantes a la actividad política”.

“Una creciente participación ciudadana acompañada de partidos políticos débiles y atomizados produce un Estado inoperante y[...] violencia”.

“Un Estado sin partidos fuertes no puede generar cambios ni absorber el impacto de dichos cambios”.

“Los males atribuidos a los partidos en realidad son el producto de los feudos y clientelas que se apoderan de los partidos débiles. La cura está en organizar y fortalecer los partidos”. (Huntington... Tratado sobre el orden político en las sociedades cambiantes).

Con motivo de la Asamblea Nacional Constituyente del año 1991, el Grupo de Altos Estudios Constitucionales de Quirama redactó un proyecto de Constitución Federal, me correspondió redactar el articulado sobre los partidos políticos, que hoy pongo en consideración de ustedes para que no solamente se haga una crítica a la organización política colombiana, sino también para pensar en un futuro más promisorio en el siglo que viene en la política nacional.

ARTÍCULO: PERSONERÍA JURÍDICA

Los partidos políticos deberán constituirse como personas jurídicas conforme a la ley y reunir los siguientes requisitos:

1. Designar el nombre y los emblemas del partido en tal forma que no se preste a confusión alguna con los de entidades públicas u otras agrupaciones políticas o privadas.
2. Fijar sus principios y objetivos fundamentales ante el Consejo Nacional Electoral.
3. Inscribir los programas específicos que aspiran a cumplir en los organismos de elección popular en los cuales pretendan obtener representación.
4. Darse un estatuto obligatorio, que entre otras funciones determine mediante el voto directo y secreto y por el sistema del voto uninominal o del cuociente electoral, la representación democrática de las minorías, tanto en las directivas del partido como en las corporaciones públicas a las que aspiren sus candidatos.

Toda actuación en contrario de lo expuesto será nula, previa declaración del Consejo Nacional Electoral, a petición de cualquier ciudadano.

5. Llevar libros de contabilidad que reflejen el movimiento de sus fondos conforme a las disposiciones que sobre la materia aparecen en el Código de Comercio.

6. Tener para su funcionamiento un número de afiliados igual al exigido en la Ley para crear un departamento.

7. Hacer la declaratoria formal de instruir públicamente a sus adherentes en su doctrina, estatutos y programas y la manifestación expresa de defender los derechos humanos consagrados por la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS

Los partidos políticos serán responsables ante los tribunales competentes de sus actos oficiales que atenten contra la paz pública o los derechos humanos.

Los partidos políticos, como personas jurídicas, están sometidos a los mismos derechos y obligaciones que establecen las leyes colombianas.

Los órganos seccionales de todo partido tendrán igualmente la obligación de constituirse como personas jurídicas conforme a la Constitución y la ley.

ARTÍCULO: RESPONSABILIDAD DE LOS ELEGIDOS

Los representantes de los partidos políticos en los órganos del poder público serán responsables del cumplimiento del programa y de los principios específicos exigidos constitucionalmente.

Los electores tendrán una acción pública para solicitar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la revocatoria del mandato, cuando el elegido violare los programas o principios de su agrupación política. Las vacantes serán llenadas por los principales en el orden que sigan en la respectiva lista electoral.

Igual acción tendrá el partido como persona jurídica.

ARTÍCULO: REVISOR FISCAL Y TESORERO

Todo partido político tendrá un tesorero y un revisor fiscal. El primero será elegido por la convención u órgano que hiciere sus veces, mediante voto directo y secreto. El revisor será elegido por el mismo procedimiento entre los grupos minoritarios.

ARTÍCULO: SUBSIDIO ESTATAL

El Estado subsidiará las campañas electorales. La ley establecerá los procedimientos, cuantías y formas de asignación y control de los fondos públicos, respetando estricta y proporcionalmente la representación de todos los partidos políticos.

Solamente los **partidos** podrán recibir aportes del Estado para fines políticos.

Es ineficaz de pleno derecho toda donación o acto gratuito por parte del Estado a favor de entidades políticas distintas del partido.

ARTÍCULO: DISIDENCIAS POLÍTICAS

El nombre del partido político no podrá usarse por disidencias, cuando se les hubiere dado la representación democrática que les corresponde dentro del partido.

ARTÍCULO: PROHIBICIONES

Se prohíbe a los partidos políticos utilizar los nombres de personas vivas para desarrollar su actividad pública, o para nombrarlas miembros honorarios.

ARTÍCULO NUEVO: CONTRIBUCIONES ILÍCITAS

Se declaran ilícitas todas las contribuciones de personas jurídicas, sociedades o corporaciones de derecho privado. También lo son las contribuciones provenientes de personas, asociaciones o gobiernos extranjeros.

La ley reglamentará las donaciones de los particulares y señalará la ilicitud de éstas cuando se desprenda que tienden a restringir la actividad democrática de los partidos.

ARTÍCULO: OBLIGACIÓN DE DECLARAR BIENES

Todo miembro de corporaciones públicas, elegido popularmente, deberá presentar su declaración de renta y patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia, si fuere corporación del orden nacional, y ante el respectivo Tribunal Superior en los demás casos, antes de iniciar su campaña, y si resultase electo y se posesionare, al hacer dejación del cargo.

ARTÍCULO NUEVO

Las directivas nacionales de los partidos previstas en los estatutos solamente pueden avalar una sola lista por cada circunscripción electoral.

ARTÍCULO NUEVO

Los movimientos políticos o cualquier otra organización distinta de los partidos que participare en actos electorales debe regirse por los principios que señala esta constitución o por la ley que reglamente los partidos.

ARTÍCULO NUEVO:

Existirá una veeduría política encargada vigilar el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales de los partidos.

EL CONGRESO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991

No sobra transcribir previamente las críticas hechas por el profesor Antonio García al Congreso Colombiano, antes de exponer las bases de reforma a la Rama Legislativa.

El parlamento es un órgano suelto y espurio, puesto que ninguna "representación" está condicionada a nada, ni origina ninguna responsabilidad, ni tiene que desenvolverse por un cauce normativo. Cada representante es una voluntad errática, que puede guiarse por cualquier interés, el mejor o el peor: nada lo obliga aparte de vínculos morales bastante deletéreos con su electorado, con su partido, ni siquiera con el Estado mismo. Los vínculos con el electorado se originan y se pierden en el momento mismo de la elección: ese mecanismo no garantiza la independencia del representante de acuerdo con la anticuada y romántica teoría liberal, sino la arbitrariedad en el ejercicio de la representación. Cada representante puede tomar decisiones contra el interés económico, social o político de "su electorado", de su partido, de su gremio, de su clase, sin que la representación sufra algún menoscabo.

El Congreso de Colombia con una composición bicameral en un régimen unitario no se justifica. Otra cosa sería que Colombia aceptara el régimen federal. Tal como funciona el Congreso bicameral le hace perder agilidad en la elaboración de las leyes. También pensamos que el órgano legislativo carece en la actualidad de secciones técnicas, de asesoría de planeación y de otros sistemas de informática o procedimientos cibernéticos que se podrían crear para dotar al parlamento de mayor rapidez, agilidad y organismos científicos que sin menoscabar la representatividad lo pueden dotar de instrumentos adecuados de informática para el siglo XX.

Sobre la reforma al Congreso el profesor Eduardo Novoa Monreal, en su libro *El derecho como obstáculo al cambio social*, sugiere no solamente la creación de un Congreso Unicameral, sino que también apoya su tecnificación en los siguientes términos:

"Es la de apoyar a los parlamentos actuales con un organismo técnico multidisciplinario que los asesore en sus tareas.

"Nadie duda que son los representantes populares los que deben adoptar las decisiones de fondo y resolver sobre el sentido de las

medidas legislativas que se estimen necesarias. Pero esas decisiones podrían estar precedidas por un estudio acabado que informe sobre todos los antecedentes de hecho y técnicos que sean apropiados, para que después de tomadas las decisiones por aquellos representantes con el debido conocimiento de causa, sean seguidas por un procedimiento técnico de elaboración formal, que convierta esas decisiones en preceptos jurídicos concretos, bien coordinados entre sí y debidamente armonizados con el resto de la legislación, redactados en términos claros y precisos. No habría dificultad alguna para prever un procedimiento especial de rechazo de la redacción propuesta por el organismo técnico, cuando los representantes del pueblo estimaran que su voluntad no ha sido debidamente interpretada en el texto preparado por aquél.

Si tal organismo técnico dispone de un centro de documentación apropiado y cuenta con personal apto de variadas especialidades, que esté analizando permanentemente, en el más alto nivel científico y técnico los problemas políticos, sociales, económicos y jurídicos que se presentan en el cuadro nacional, sería posible llegar a conciliar el respeto de la voluntad popular con las exigencias de una legislación más adecuada a las siempre más complejas exigencias sociales".

El organismo de planeación del Congreso podría tener las siguientes funciones.

1. Asesor del Congreso para la elaboración de todos los proyectos de ley, exigiéndose el concepto de él, sin menoscabar la soberanía popular.
2. Colaborar en la elaboración del presupuesto nacional para mantener informado al Congreso sobre la elaboración del mismo, con el objetivo de que el presupuesto al ser presentado por la rama ejecutiva ya sea conocido plenamente por la rama legislativa y no se vote a golpe de pupitre.
3. Mantener informado al Congreso sobre todos los avances de la informática y manejar toda esta ciencia y técnica al servicio de la rama legislativa.
4. El organismo de planeación deberá tener un período superior al de los congresistas que lo eligieron, podría ser el doble del que estos tienen y se deben exigir unos requisitos especiales de tipo constitucional para ser miembro del cuerpo de planeación del Congreso.

5. Acabar con los cuerpos consultivos de los congresistas, pues estos se han convertido en estafetas y maleteros individuales del congresista que los elige.

Con la benevolencia de ustedes he querido esbozar algunas profecías políticas porque comprendo que sin democracia política no puede existir democracia económica. Parodiando a Víctor Raúl Haya de la Torre creo que el pan sin libertad es una doctrina comunista superada. Que la libertad sin pan representa a un capitalismo inhumano y que solamente puede existir la libertad con pan dentro de un concepto integral de democracia orgánica donde el sistema implantado no esté al servicio del privilegio.

Por último se me ha encomendado darle mis más sinceros agradecimientos al gobernador de Antioquia y a la Honorable Asamblea por la condecoración que hemos recibido en esta noche por nuestros humildes servicios prestados a la República.

Gracias señor Gobernador, gracias Honorables Diputados de la Asamblea de Antioquia y un feliz año y Navidad para todos los asistentes.